



ACTA DEL PLE DE L'AJUNTAMENT

Sessió extraordinària i urgent

Lloc: Nau de la Cultura (sala de Plens)
Data: 9 de juliol de 2018

Sessió núm.: 08/2018
Hora: 19.40 a 21.00 h

ASSISTENTS: **President:** Vicente Zaragoza Alberola (PSOE)

Regidors i regidores:

Regidors/es del grup municipal PSOE
Iván Cuenca Navarro (portaveu)
Josefina Zaragoza Naranjo
José Felipe García Iborra
Trinidad Martínez Jiménez

Regidors/es del grup municipal PP
Serafín Simeón Peris (portaveu)
José Marcos Zaragoza Riera
Amada Garrido Cifuentes
María Visitación Carrión Jiménez
Carolina Manzano Martínez

Regidors/es del grup municipal COMPROMÍS
Raquel Sánchez Grande (portaveu)
José Luis Melero Martí

Regidor del grup municipal ELS VERDS
Antonio Navarro Ruiz (portaveu)

Regidor del grup municipal SILLA EN DEMOCRÀCIA
Salvador Mestre Zaragoza (portaveu)

Regidor del grup municipal CIUTADANS
Juan Fuster Vedreño (portaveu)

Regidor del grup municipal EUPV
Valentín Mateos Mañas (portaveu)

Regidor del grup municipal E-2000
Andrés Vicent Zaragoza (portaveu)

Secretària general: Paz Zaragoza Campos
Interventora: Manuela Montero Mouriz

REGIDORS/ES ABSENTS:

A Silla, al lloc, la data i l'hora indicats, es reuneixen les persones relacionades, en la condició que per a cadascuna s'hi assenyala, per tal de realitzar la sessió prèviament convocada. Els assumptes tractats, incloent-hi, si de cas, els tractats sense figurar en la convocatòria, són els del següent

ORDRE DEL DIA:

1. ASSUMPTES A TRACTAR I DEBATRE:

1.1 Aprovació de la urgència

1.2 Moció Esquerra Unida i Silla en Democràcia referent a la contractació dels serveis d'abastiment d'aigua potable i clavegueram

~~~~~//~~~~~



La Presidència obri la sessió amb un minut de silenci en manifestació de repulsa de la violència, en particular de la violència de gènere. A continuació, procedeix a tractar els assumptes de l'ordre del dia amb el resultat que tot seguit s'indica.

## 1. ASSUMPTE A TRACTAR I DEBATRE

### 1.1 Aprovació de la urgència

Abans de donar compte del contingut i de la motivació de la moció, es procedeix a la votació de la urgència de la celebració de la sessió plenària.

En la pàgina web <http://www.silla.es/actes> es pot visualitzar la gravació íntegra de la sessió plenària i, en particular, la justificació de la urgència.

Donat que l'aprovació de la urgència requereix majoria simple i la votació ha sigut la següent: nou vots a favor (5 PSOE, 2 COMPROMÍS, 1 SED, 1 E-2000) i sis abstencions (4 PP, 1 ELS VERDS, 1 C's), el Ple de l'Ajuntament aprova la urgència de la celebració de la sessió plenària.

### 1.2 Moció Esquerra Unida i Silla en Democràcia referent a la contractació dels serveis d'abastiment d'aigua potable i clavegueram

Abans de donar compte del contingut i de la motivació de la moció, es procedeix a la votació de la inclusió de l'assumpte en l'ordre del dia.

Els membres presents aproven la inclusió de l'assumpte, amb la votació següent: per nou vots a favor (5 PSOE, 2 COMPROMÍS, 1 SED, 1 E-2000) i sis abstencions (4 PP, 1 ELS VERDS, 1 C's).

Es dona compte del contingut i de la motivació de la proposta.

S'incorpora a la sessió, el regidor del grup municipal EUPV, Valentin Mateos Mañas, a les 19.52 hores.

S'incorpora a la sessió, el regidor del grup municipal PP, José Marcos Zaragoza Riera, a les 20.08 hores.

S'inicia seguidament un debat amb dos torns d'intervencions, al llarg dels quals regidors dels diferents grups polítics municipals expliquen i motiven el seu posicionament i el sentit de la seua votació.

En la pàgina web <http://www.silla.es/actes> es pot visualitzar la gravació íntegra de la sessió plenària i, en particular, el debat sobre aquest punt de l'ordre del dia.

Ateses les consideracions següents:

#### **«Moción con carácter urgente para su elevación a pleno**

Que la presentan el Sr. D. Salvador Mestre y el Sr. D. Valentín Mateos, concejales respectivamente del grupo municipal «Silla en Democràcia» e «Izquierda Unida» del Ayuntamiento de Silla, para su debate en el primer pleno que celebre la



corporación, y siempre previamente a la votación de la propuesta de adjudicación del contrato de gestión del servicio de abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Ayuntamiento de Silla.

**Asunto:** Propuesta de acuerdo **previa** a la adjudicación del contrato de gestión del servicio de abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Ayuntamiento de Silla, adjudicado el 30 de noviembre de 2004, para la realización, por la propia **corporación**, de un estudio comparativo de necesidades y costes del servicio.

CONSIDERANDO que, como miembros de la corporación y a los efectos de lo dispuesto sobre las modificaciones en la legislación de contratos públicos del estado, en concreto, de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Real Decreto legislativo 2/2000, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), corresponde presentar la presente moción, a fin de que con carácter PREVIO a la adjudicación del citado contrato, se realice, por los servicios técnicos competentes de la corporación, un estudio exhaustivo comparativo de las necesidades del servicio que motivaron la licitación original del mismo en la anualidad de 2.004 partiendo del anteproyecto del servicio original (obligatorio para la gestión de servicios que comprendan obras, según lo dispuesto en el art. 158.2 TRLCAP) y un estudio de costes del PCAP (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) y PPTP (Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares) originales para, a continuación, realizarse una comparación con los costes e inversiones del servicio en la actualidad, determinando un «estado del servicio actual» que vendría definido por la simulación de elaboración de un anteproyecto del servicio en la actualidad.

Para ello, desde luego, la corporación podrá contar con los informes técnicos y jurídicos existentes, la documentación obrante en el expediente y con las magnitudes del informe de PW ADVISORY. Tal estudio, en nuestra historia, no es descabellado, sino dimanante de un principio de prudencia de gestión y, desde luego, tales trámites aparecen consagrados en los artículos 86.2 de la Ley 7/1985, LRBRL (Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local), y en el artículo 97 del Real decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), y sirven como punto de partida para la externalización de un servicio por la corporación. Además, cada vez que este ayuntamiento envía, en noviembre, los costes de los servicios al Ministerio de Hacienda, está realizando un estudio parcial de las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO que, sin querer prejuzgar el sentido de los informes de la corporación sobre el contrato ya realizados, resulta que a juicio de quien presenta esta moción no llegan a dar en la diana respecto de lo que se está enjuiciando ante la disyuntiva de una nueva adjudicación, renuncia o remunicipalización del servicio. Porque lo que de verdad debe estudiarse, en un ejercicio de responsabilidad como gestores públicos, es la idoneidad del contrato existente. Es decir, si el contrato suscrito, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el procedimiento de licitación y la Ley vigente aplicable al contrato, son las más adecuadas para la adjudicación en la actualidad de un contrato cuyos pliegos, cuyas reglas de juego, datan de 2.004.

Es innegable que los estudios realizados dibujan un estado general del servicio de agua potable de Silla, pero de lo plasmado en ellos no se trasluce el estudio verdadero de fondo que como gestores públicos nos compete, y éste es EL INTERÉS GENERAL DE LA CORPORACIÓN, el cual simplemente nos debe señalar si el contrato actual, sometido al TRLCAP (Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), es EL IDÓNEO, EL ADECUADO para las necesidades del servicio de aguas potables en el municipio de Silla en la anualidad 2018. Todo otro debate resultaría peregrino.

RESULTANDO que, en base a lo anteriormente expuesto, el estudio comparativo que aquí se propone debe inexcusablemente contener, para orientar al pleno de la corporación en el sentido de su voto y para la comprensión de la enjundia y responsabilidad de la decisión pública, en toda su acepción, que se propone con la adjudicación, las siguientes cuestiones capitales para afrontar con garantías la decisión antes citada:

1.- Necesidades originales y necesidades actuales administrativas que cubre el servicio: variaciones del precio de contratación y el valor estimado del contrato, antes y ahora.

2.- Costes e inversiones originales versus costes e inversiones actuales: ambas servirían para dilucidar la idoneidad del contrato original y del interés general que motivó su contratación.



3.- Mejoras originales versus mejoras actuales, ya que es innegable que dichas mejoras cubrían una necesidad, interés o urgencia de la corporación, válida quizá en la anualidad 2.004, pero que actualmente no tienen por qué guardar similitud con las actuales tal como refleja el informe de la ingeniera municipal.

4.- Una reflexión sobre la legislación aplicable: en efecto, de aceptar pura y simplemente la propuesta de adjudicación a Aguas de Valencia, se sometería cualquier discrepancia existente a una legislación, la del TRLCAP (Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), obsoleta y francamente superada por la legislación posterior, especialmente en materia de control de las prerrogativas exorbitantes de la administración en materia de contratación pública, para garantizar la defensa de los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y no discriminación.

Al hilo de lo señalado en el apartado anterior, y en conclusión a lo presentado, resulta que, previamente a adoptar una decisión de tal calado, y más allá de proclamar que la renuncia o cualquier otra forma de atacar la vigencia del contrato es poco menos que imposible, debe aclararse al pleno de la corporación si la propuesta de adjudicación que se presenta al Ayuntamiento Pleno salvaguarda los derechos antes citados que presiden la contratación pública o si, por el contrario, lo que esta decisión fomenta no es más que el intento de apartar el servicio del agua de Silla a la pública concurrencia tal y como supondría una nueva licitación del mismo o, dicho de otro modo, si se trata de "huir del derecho administrativo", es decir, de perpetuar un contrato existente para evitar que existan otros competidores con mejores ofertas que se adecuen mejor o de manera más rentable, más sostenible incluso, a las necesidades del servicio de agua potable del municipio en la anualidad 2018.

RESULTANDO que de cuantos informes se han presentado, todos ignoran la posibilidad de que pueda realizarse una verdadera revisión de oficio de las condiciones esenciales que motivaron la contratación del servicio en el año 2.004. Tampoco ningún informe pone blanco sobre negro (salvo la mención al "apalancamiento" del servicio que esgrime el informe de la consultora) la posibilidad de que en la ejecución del contrato, cuyo seguimiento manifiesta una prestación irregular (fruto simplemente de su judicialización, con constante retroacción de actuaciones, y por tanto, de la prestación en situaciones de interinidad transitoria), hayan podido existir INCUMPLIMIENTOS EN LA PRESTACIÓN DEL MISMO que por su reiteración o gravedad acreditasen la adopción por la corporación de medidas más severas que MERAS PENALIDADES.

RESULTANDO EN CONCLUSIÓN que el fin último del estudio exhaustivo antes citado debe permitir a la corporación en pleno concluir, manifiesta, ostensible e indubitablemente, que la propuesta de adjudicación cumple con el interés público, y no es opaca, oscura o parezca sospechosa de fraude a los principios generales del derecho inspiradores de la contratación pública.

Se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

#### **Propuesta de acuerdos:**

**Primera.-** Solicitar, con carácter previo a la aprobación de la adjudicación del contrato, un estudio de oficio comparativo exhaustivo del anteproyecto original del servicio, así como los PCAP (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) y PPTP (Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares) originales, en comparación con aquellos que hipotéticamente se realizaran a día de hoy de forma actualizada, que contenga los elementos expuestos en el "RESULTANDO" primero del cuerpo del presente escrito y que acredite o desacredite que la propuesta de adjudicación presentada es la que mejor salvaguarda el interés público general de la corporación con respecto al tipo de procedimiento, elección de la calificación y normativa de referencia del servicio del Agua en Silla.

Segundo.- Subsidiariamente, y para el caso de que no se aceptara el primer punto dispositivo, y se procediera a la adjudicación del mismo, solicitar la iniciación de un procedimiento de revisión de oficio del expediente de contratación, desde la aprobación de los Pliegos originales hasta la actualidad, para la determinación de posibles causas de nulidad de pleno derecho y anulabilidad del mismo.

En Silla, a 5 de julio 2018. Salvador Mestre (Silla en Democràcia) . Valentín Mateos (Esquerra Unida Silla)»



## AJUNTAMENT de SILLA

El Ple de l'Ajuntament, amb la votació següent: dos vots a favor (1 EUPV, 1 SED), set vots en contra (5 PSOE, 2 COMPROMÍS) i huit abstencions (5 PP, 1 ELS VERDS, 1 C's, 1 E-2000), **ACORDA** desestimar la moció presentada.

Sense més assumptes a tractar, l'alcalde alçà la sessió i, perquè hi conste, estenc aquesta acta.

L'alcalde president

La secretària general